Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

# RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

**Recurso de Revisión**

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.3697/2023

**Sujeto Obligado**

Alcaldía Tláhuac

**Fecha de Resolución** 2 de agosto de 2023

Palabras clave

Concejal; Salarios; Personal Asignado; Dirección; Expresión documental; Cambio de modalidad de consulta de la información

.

## Solicitud

En el presente caso, y sobre las actividades de los concejales de la Alcaldía, se solicitó a cada una de sus oficinas, desde la toma de protesta a la fecha de la solicitud (1° de abril), 39 requerimientos de información.

## Respuesta

Después de notificar de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud el Sujeto Obligado indicó que por medio de la Secretaría Técnica del Concejo remitió oficio a las oficinas de los integrantes del mismo, mediante el cual le remitían la solicitud para su atención, indicando que proporcionaba las primeras sesenta fojas en versión electrónica en términos del artículo 233 de la Ley de Transparencia, misma que contenía las respuesta emitidas por las Concejalas Ana Laura Chavaro, Patricia Álvarez, Karina Alcalá y Rocío Luqueño, así como de los Concejales Richard Ulises Jiménez y José Jaime Palacios.

Indicando que el resto de la información sería proporcionada una vez que acreditara el pago por la reproducción de la información restante.

Asimismo, la Directora de Administración de Personal, proporciono un archivo en formato xls, dando respuesta a los requerimientos 7 y 9.

## Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión mediante el cual manifestó que la información fue proporcionada de manera incompleta.

## Estudio del Caso

1.- Se concluye que se la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado no satisface los términos de la normatividad.
2.- Se concluye que el *Sujeto Obligado* no fundo ni motivo adecuadamente el cambio de modalidad, y de igual forma no notifico todas las maneras de acceder a la información.

## Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

## Efectos de la Resolución

Fundar y motivar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información, indicando el número de fojas que integran la información faltante, y en su caso ponga a disposición de la persona recurrente notificándole por medio del medio para recibir notificaciones de todas las modalidades que permita la información.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.3697/2023

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 2 de agosto 2023.

**RESOLUCIÓN** y por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Tláhuac, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092075023000555.

# INDICE


*ANTECEDENTES* ..... *2*
*I. Solicitud.* ..... *2*
*II. Admisión e instrucción* ..... *10*
*CONSIDERANDOS* ..... *12*
*PRIMERO. Competencia* ..... *12*
*SEGUNDO. Causales de improcedencia.* ..... *13*
*TERCERO. Agravios y pruebas.* ..... *16*
*CUARTO. Estudio de fondo.* ..... *17*
*R E S U E L V E* ..... *26*


**GLOSARIO**

| | |
|---|---|
| ***Código:*** | Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. |
| ***Instituto:*** | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| ***Ley de Alcaldías:*** | Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. |
| ***Ley de Transparencia:*** | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

| GLOSARIO | |
|---|---|
| ***Plataforma:*** | Plataforma Nacional de Transparencia. |
| ***Solicitud o solicitudes*** | Solicitud de acceso a la información pública. |
| ***Sujeto Obligado:*** | Alcaldía Tláhuac. |
| ***Unidad:*** | Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, en su calidad de Sujeto Obligado. |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. *Solicitud*.

**1.1. Inicio.** El 1° de abril de 2023[1], la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092075023000555, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

> "…
> **Descripción de la solicitud:** Se adjunta archivo con los requerimientos.
>
> **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
> …" (Sic)

En este sentido, por medio de escrito libre la *persona solicitante* indicó:

> "…
> De manera respetuosa solicito que **cada una de las personas Concejales me responda de forma individual** el cumplimiento que han tenido a las obligaciones a las cuales son sujetas de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Articulo 53 la Constitución política de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
>
> Para tal efecto solicito respondan, a partir de su toma de protesta al cargo de Concejal y hasta la fecha de recepción de la presente solicitud:
>
> I. A cuantas sesiones de Concejo en pleno ha sido convocada y a cuantas ha asistido, especificando si las mismas fueron ordinarias o extraordinarias, en caso de haber faltado a alguna de ellas informar si justifico la inasistencia. Solicito esta información se

[1] Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

II. De las sesiones a las cuales asistió, informar el orden del día de estas, el sentido de su votación acompañado de un breve razonamiento del por qué votó en el sentido que lo hizo. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

III. Presentar una copia digital o en su caso la liga electrónica que lleve a el informe anual de sus actividades en específico, no el general del concejo sino el propio al cual le obliga la Ley Orgánica de Alcaldías.
IV. A cuantos cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial ha sido convocado y a cuáles ha asistido, informar si recibió constancia que acredite su asistencia;

V. De qué manera ha mantenido un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales;

VI. Cuantas solicitudes de las personas habitantes de la demarcación territorial le han sido formuladas y de qué forma ha realizado las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

VII. Cuantas personas colaboran directamente para la persona Concejal, se informe la percepción de estas, se realice una breve descripción de actividades que lleva a cabo cada una de ellas, que se informe que horario de trabajo tienen, así como se indique si cuentan con un espacio físico para el desempeño de su función, de igual manera que se informe el área o dependencia a la cual se encuentran adscritas. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

VII. Que informe a cuantas y cuales comisiones o comités pertenece.

VIII. A cuantas sesiones de comisiones o comités ha sido convocada y a cuantas ha asistido, especificando si las mismas fueron ordinarias o extraordinarias, en caso de haber faltado a alguna de ellas informar si justifico la inasistencia. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

XI. En una breve reseña curricular incluya, nombre, edad, grado máximo de estudio, género con el cual se identifica, principio por el cual fue electo y partido o coalición que lo postuló al cargo, experiencia previa, correo electrónico a través del cual pueden contactarlo los ciudadanos, así como algún otro elemento que estime importante.

XII. A través de una tabla, que informe:



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

1) Si ha aportado alguna proposición o idea a la persona titular de la alcaldía para discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, propuestas sobre disposiciones generales.

2) Si cuando se le han presentado las propuestas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación generó alguna proposición de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

3) Si cuando se le presentó el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

4) Si ha propuesto emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial.

5) Si cuando ha revisado el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia, generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

6) Si ha generado propuestas de opinión sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial.

7) Si ha generado propuestas de opinión sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes.

8) Si ha generado propuestas de modificación al reglamento interno del Concejo, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

9) Si ha generado propuestas para nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

10) Si ha generado propuestas para convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

11) Si ha generado propuestas para la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

12) Si ha generado propuestas para convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, para participar en las sesiones del Concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

13) Si ha generado propuestas para solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

14) Si en su carácter de concejal ha celebrado audiencias públicas con la ciudadanía, de ser así, indique brevemente fechas, horarios, participación aproximada de ciudadanos y principales resultados.

15) Si ha generado propuestas para que el Concejo o la Alcaldía celebren audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

16) Si la Alcaldía ha celebrado alguna audiencia pública a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación, de ser así, informe si ha participado en las mismas o si no lo ha hecho señale el motivo de su ausencia.

17) Si ha propuesto supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

18) Si tratándose de obras de alto impacto en la demarcación ha generado alguna propuesta para solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

19) Si ha generado alguna otra propuesta para ser discutida y en su caso aprobada por el pleno del Concejo en términos de lo establecido, en la Constitución local o la legislación relativa, de ser así, transcriba las mismas de forma detallada e informe el estatus de la propuesta.

En todos los casos, solicito se relacione el número de oficio con el cual se han realizado las comunicaciones.

Con independencia de las respuestas proporcionadas, solicito se me entregue cualquier expresión documental en los que se haga constar la información que requiero y que sirva como sustento de las respuestas expresadas por el sujeto obligado. Lo anterior en copia simple, de forma digital.
…” (Sic)

**1.2. Ampliación.** El 24 de abril, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 212 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud hasta por siete días.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**1.3. Respuesta a la *Solicitud*.** El 4 de mayo, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

> "…
> Se le notifica la presente respuesta por el medio indicado para recibir la información y notificaciones y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6 fracción XXV, 13, 24 fracción II, 93, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Anexo respuesta de la solicitud
> …(Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio núm. **AATH/UT/0763/2023** de fecha 4 de mayo, dirigido a la persona solicitante y firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

> "…
> Con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y en atención a su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual tiene asignador el número de folio **092075023000555** con la cual requiere:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida a la Alcaldía Tláhuac, le informo lo siguiente".
>
> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII, 121, 122, 135 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública así como dar el seguimiento a estas la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía Tláhuac.
>
> En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio que contiene la respuesta notificada por el área de la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC** a esta Unidad Administrativa por medio de la cual se da respuesta a la presente solicitud.
>
> En caso de existir inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de la Ciudad de México o por medios electrónicos a recursoderevision@infodf.org.mx, unidad.transparenciatlahuac@gmail.com, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en los artículos 200, 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
>
> Se le notifica la presente respuesta por medo indicado para recibir la información y notificación y se tutela su derecho de acceso a la información pública conforma a lo dispuesto en los artículos



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

2, 3, 6 fracción XXV, 13, 24 fracción II, 93, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Agradezco el uso de nuestro sistema de información, asimismo para cualquier aclaración al respecto, nos ponemos a su disposición en el teléfono: 55 58 62 32 50 ext. 1310, en espera de optimizar nuestro servicio de información
…" (Sic)

**2.-** Oficio núm. **STCT/134/2023** de fecha 4 de mayo, dirigido a la persona recurrente y firmado por el Secretario Técnico del Consejo de la Alcaldía Tláhuac, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a su solicitud de acceso a la información pública, ingresada en el sistema SISAI 2.0 con el folio 092075023000555 a través de la cual solicita:

[Se transcribe solicitud de información]

En respuesta a su solicitud le informo que con base en mi competencia, en relación a la Alcaldía Tláhuac y su Concejo que esta Secretaría Técnica emitió un oficio a los Concejales de la Alcaldía Tláhuac solicitando la respuesta a sus cuestionamientos planteados, no omito hacer mención que cada Concejal es responsable de su información con relación a los artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aclarando que la información solicitada excede las fojas permitidas para la entrega de información como lo marca el Artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

[Se transcribe normatividad]

Así mismo se le proporcionarán las primeras 60 fojas de información la cual se encuentran en el anexo electrónico a ese documento, las restantes se tendrán que cobrar la reproducción de la información faltante como lo marca el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México que a la letra dice:

[Se transcribe normatividad]

No omito mencionar que se pone a disposición del solicitante la información por consulta directa como lo marco el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

[Se transcribe normatividad]

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.
…" (Sic)

**3.-** Oficio núm. **STCT/120/2023** de fecha 19 de abril, dirigido a la Ana Laura Chavaro Francisco, María Luisa López Camacho, Richard Ulises Solorzano Jiménez, José Jaime Palacios Castañeda, Patricia Álvarez Macías, Karina Alcalá Loera, Rocío

Luqueño Santos, Mauricio Arturo Molotla Cavarria y Claudia Elena Ramos López Concejales de la Alcaldía Tláhuac y firmado por el Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

> "…
> Por medio de la presente, con respecto a las solicitudes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de la Ciudad de México referente a la solicitud 092075023000555 por lo cual le solicito la siguiente información que se solicita a todos los Concejales en el anexo de esta hoja de carácter urgente (72 horas).
> …" (Sic)

**4.-** Oficio núm. **DAP/1799/2023** de fecha 20 de abril, dirigido a la persona solicitante y firmado por la Directora de Administración de Personal, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

> "…
> En atención a la solicitud de Acceso a la Información, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio número: 092075023000555 mediante la cual solicita:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> Al respecto, en base al ámbito de competencia de la Dirección de Administración de Personal, de este Órgano Político Administrativo, referente a:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> Se envía en formato Excel el listado de las y los auxiliares del concejo donde podrá visualizar también el monto por la remuneración de sus servicios, área de adscripción, sexo y su objeto de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 párrafo 3° de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con fundamento en el Artículo 123 fracción XXXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
>
> Por otro lado, en cuento a:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> Del mismo modo se envía en formato Excel la versión pública del Curriculum Vitae de las y los Concejales de esta Alcaldía, así como el directorio de los mismos.
>
> Aunado lo anterior, sobre la edad y género con el cual se identifica, me permito informarle que estos son datos personales confidenciales que están sujetos a clasificación toda vez que los mismos forman parte de la esfera más intima del titular y su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para el titular, por lo tanto no pueden ser compartidos, sin antes contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los mismos, salvaguardando los derecho de privacidad y protegiendo que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectar arbitrariamente al titular lo anterior con fundamento en el Artículos 3 fracción IX y X, 6, 10 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Finalmente, no omito mencionar que la información compartida es remitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que redacta lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

…" (Sic)

**5.-** Oficio núm. **CAT2/015/2023** de fecha 21 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por la Concejal Ana Laura Chavaro Francisco.

**6.-** Oficio núm. **CAT2/CDMX/2023** de fecha 20 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por el Concejal José Jaime Palacios Castañeda.

**7.-** Oficio núm. **CAT2/08/006/2023** de fecha 21 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por la Concejal Rocío Luqueños Santos.

**8.-** Oficio núm. **CAT-2/CPCyR/RUSJ/012/2023** de fecha 20 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por el Concejal Richard Ulises Jiménez Solorzano.

**9.-** Oficio núm. **CAT-2/KAL-07/002/2023** de fecha 21 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por la Concejal Karina Alcalá Loera.

**10.-** Oficio núm. **CAT2/PAM/032/2023** de fecha 24 de abril, dirigido al Secretario Técnico del Concejo y firmado por la Concejal Patricia Álvarez Macias.

**11.-** Archivo en formato xls, denominado "ANEXO" y que contiene la relación del personal adscrito a las oficinas de los Concejales, la información curricular y el directorio de los Concejales.

**1.4. Recurso de Revisión.** El 25 de mayo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Trasparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"…



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**Acto que se recurre y puntos petitorios:** No responde la totalidad de personas Concejales.

**Medio de Notificación**: Correo electrónico
…" (Sic)

## II. Admisión e instrucción.

**2.1. Recibo**. El 25 de mayo, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma,* mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión *y* emplazamiento.** El 9 de junio el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3697/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[2]

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado**. El 19 de junio, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Trasparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

"…
PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO PRESENTE Adjunto al Presente, información al acuerdo referente al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR. IP.3697/2023, esperando con esto, dar cumplimiento a lo ordenado por el INFOCDMX Sin más por el momento, le envío un cordial saludo ATENTAMENTE C. Isaac Jacinto Mendoza Mendoza Responsable de la Unidad de Transparencia
…" (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

[2] Dicho acuerdo fue notificado el 21 de junio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**1.-** Oficio núm. **STCT/163/2023** de fecha 19 de abril, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia y firmado por el Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Tlalpan, en los siguientes términos:

> …
> En atención a su oficio AATH/542/2023 en el que solicita modificar la respuesta emitida y se ordena emitir una nueva referente al INFOCDMX/RR.IP.3697/2023. A fin de dar resolución a los requerimientos planteados en recurso de revisión lo siguiente:
>
> [Se transcribe solicitud de información]
>
> **RESPUESTA**
>
> En atención a su solicitud le informo que con base en mi competencia, en relación a la Alcaldía Tláhuac y su Concejo que esta Secretaría Técnica emitió un oficio a los Concejales de la Alcaldía Tláhuac solicitando la respuesta a sus cuestionamientos planteados, no omito hacer mención que cada Concejal es responsable de su información con relación a los artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
>
> Hago mención que la **totalidad** de la información es amplia, la respuesta de cada persona Concejal se encuentra disponible en el área física de trabajo de la Secretaría Técnica por ello se plantean dos alternativas, pago de expedición de copia o la Consulta directa.
>
> Aclarando que la información solicitada excede las fojas permitidas para la entrega de información como lo marca el Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:
>
> [Se transcribe normatividad]
>
> Así mismo se le proporcionaran las **primeras 60 fojas** de información la cual se abarcó la mayoría de esté Concejo y se encontrará en el anexo electrónico a este documento, las restantes se tendrán que cobrar la reproducción de la información faltante como lo marca el artículo 249 del Código fiscal de la Ciudad de México que a la letra dice:
>
> [Se transcribe normatividad]
>
> No omito mencionar que se pone a disposición del solicitante la información por **consulta directa** como lo marca el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:
>
> [Se transcribe normatividad]
>
> La consulta directa la podrá realizar cualquier día hábil en un horario de 9:00 horas a 15 horas, atendiéndolo persona de la Secretaría técnica en la siguiente dirección: Heberto castillo s/n número, Código postal 13200.
>
> Sin más por el momento le envió un cordial saludo.
> …" (Sic)

**2.-** Oficio núm. **AATH/UT/0972/2023** de fecha 19 de abril, dirigido a la Ponencia del Comisionado Ciudadano y firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**2.4. Ampliación, cierre de instrucción y turno.** El 11 de julio[3], en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

Asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente I**NFOCDMX/RR.IP.3697/2023**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6725/SO/15-12/2022** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos d ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros de los días **17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

[3] Dicho acuerdo fue notificado el 11 de julio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**SEGUNDO. Causales de improcedencia**. Al emitir el acuerdo de 19 de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedentica; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, y sobre las actividades de los concejales de la Alcaldía, se solicitó a cada una de sus oficinas, desde la toma de protesta a la fecha de la solicitud (1° de abril), 39 requerimientos de información.

Después de notificar de la ampliación de plazo para dar respuesta a la *solicitud* el *Sujeto Obligado* indicó que por medio de la Secretaría Técnica del Concejo remitió oficio a las oficinas de los integrantes del mismo, mediante el cual le remitían la *solicitud* para su atención, indicando que proporcionaba las primeras sesenta fojas en versión electrónica en términos del artículo 233 de la *Ley de Transparencia*, misma que contenía las respuesta emitidas por las Concejalas Ana Laura Chavaro, Patricia Álvarez, Karina Alcalá y Rocío Luqueño, así como de los Concejales Richard Ulises Jiménez y José Jaime Palacios.

Indicando que el resto de la información sería proporcionada una vez que acreditara el pago por la reproducción de la información restante.

Asimismo, la Directora de Administración de Personal, proporciono un archivo en formato xls, dando respuesta a los requerimientos 7 y 9.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión mediante el cual manifestó que la información fue proporcionada de manera incompleta.

En la manifestación de alegatos, el Sujeto Obligado reitero los términos de la respuesta proporcionada y agrego como **respuesta complementaria** que se podía poner en disposición el acceso a la información en consulta directa, indicando que la misma podría ser consultada cualquier día hábil en un horario de 9:00 a 15:00



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

horas, no obstante, dicha información no fue proporcionada a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

En el presente caso, resultan aplicable el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, y que señala:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
>
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se observa en el presente caso que:

**1.- La información no fue notificada a la *persona solicitante***, al medio de notificación, la *persona recurrente* solicito que las notificaciones se realicen por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante puntualizar que la persona recurrente indicó como medio de notificación a través de correo electrónico, cuestión que, contrariamente



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

señalado por el Sujeto Obligado**, no se tiene constancia de dicha notificación**.

2.- La información fue remitida a este Instituto para que obre en el expediente del recurso, y

**3.- La información proporcionada no satisface a totalidad los requerimientos de la solicitud.** En virtud de que en su respuesta complementaria indicó el cambio de modalidad, sin fundar ni motivar el mismo en términos del artículo 213 de la *Ley de Transparencia* situación que será analiza en el considerando cuarto de la presente resolución.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, no se actualiza el supuesto establecido en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*,

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

**I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad señalando que:

1) La información fue entregada de manera incompleta (Artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*).



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

**II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

La **Alcaldía Tláhuac**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

**III. Valoración probatoria.**

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del C*ódigo*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

**CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

**II. Marco Normativo.**

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos,



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Tláhuac,** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Asimismo, la *Ley de Transparencia* identifica una serie de obligaciones especificas inherentes a la naturaleza de los diferentes sujetos obligados, mismas que en caso específico de las Alcaldías, se identifica que deberá mantener de forma actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, entre otra información la relacionada con:

- El directorio de las personas integrantes del consejo, indicando las comisiones a las que pertenece; el calendario de las sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes.
- La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Concejos, desagregados por cada persona concejal, así como a la relacionada con el espacio físico que les sea asignado.

Al respecto la *Ley de Alcaldías*, señala que el Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

Dicho Concejo, contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.

Asimismo, la *persona* titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**III. Caso Concreto.**

En el presente caso, y sobre las actividades de los concejales de la Alcaldía, se solicitó a cada una de sus oficinas, desde la toma de protesta a la fecha de la *solicitud* (1° de abril), lo siguiente:

> 1.- ¿A cuántas sesiones de consejo ha sido convocada y a cuantas ha asistido?, indicando si fueron ordinarias o extraordinarias, y en caso de inasistencia si justifico la misma.
>
> 2.- De las sesiones a las que asistió, copia del Orden del Día, sentido de votación, y un breve razonamiento del sentido de su voto.
>
> 3.- Copia del informe anual de las actividades de cada concejero.
>
> 4.- ¿A cuántos cursos talleres y seminarios de formación, actualización y profesionalización ha asistido?, y si recibió constancia que acredite la constancia.
>
> 5.- De qué manera ha mantenido un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

6.- ¿Cuántas solicitudes de personas habitantes de la demarcación han sido formuladas y de qué forma ha realizado las gestiones?

7.- Sobre el personal adscrito a los Concejales, se requirió el número de personas que colaboran directamente, percepciones de estas, descripción de sus actividades, horario de trabajo, si cuenta con espacio físico donde desempeñen su función, así como el área u unidad ante la cual se encuentren adscritas.

8.- ¿A cuántas y cuales comisiones o comités pertenece?

9.- Reseña curricular, que incluya edad, grado máximo de estudios, género con el cual se identifique principio por el cual fue electo, el partido o coalición, experiencia previa, correo electrónico.

10.- En una tabla, se informe:

- Si ha aportado alguna proposición o idea a la persona titular.

- Si cuando se le han presentado las propuestas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación generó alguna proposición de modificación.

- Si cuando se le presentó el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial generó alguna propuesta de modificación.

- Si ha propuesto emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones.

- Si cuando ha revisado el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno,



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en los términos establecidos por las leyes de la materia, generó alguna propuesta de modificación.

- Si ha generado propuestas de opinión sobre la concesión de servicios públicos.

- Si ha generado propuestas de opinión sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes.

- Si ha generado propuestas de modificación al reglamento interno del Concejo.

- Si ha generado propuestas para nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público.

- Si ha generado propuestas para convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones.

- Si ha generado propuestas para la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial.

- Si ha generado propuestas para convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

- Si ha generado propuestas para solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

- Si en su carácter de concejal ha celebrado audiencias públicas con la ciudadanía, de ser así, indique brevemente fechas, horarios, participación aproximada de ciudadanos y principales resultados.

- Si ha generado propuestas para que el Concejo o la Alcaldía celebren audiencias públicas.

- Si la Alcaldía ha celebrado alguna audiencia pública a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación.

- Si ha propuesto supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.

- Si tratándose de obras de alto impacto en la demarcación ha generado alguna propuesta para solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local.

- Si ha generado alguna otra propuesta para ser discutida y en su caso aprobada por el pleno del Concejo en términos de lo establecido, en la Constitución local.

Después de notificar de la ampliación de plazo para dar respuesta a la *solicitud* el *Sujeto Obligado* indicó que por medio de la Secretaría Técnica del Concejo remitió oficio a las oficinas de los integrantes del mismo, mediante el cual le remitían la *solicitud* para su atención, indicando que proporcionaba las primeras sesenta fojas en versión electrónica en términos del artículo 233 de la *Ley de Transparencia*, misma que contenía las respuesta emitidas por las Concejalas Ana Laura Chavaro, Patricia Álvarez, Karina Alcalá y Rocío Luqueño, así como de los Concejales Richard Ulises Jiménez y José Jaime Palacios.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Indicando que el resto de la información sería proporcionada una vez que acreditara el pago por la reproducción de la información restante.

Asimismo, la Directora de Administración de Personal, proporciono un archivo en formato xls, dando respuesta a los requerimientos 7 y 9.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión mediante el cual manifestó que la información fue proporcionada de manera incompleta.

En la manifestación de alegatos, el Sujeto Obligado reitero los términos de la respuesta proporcionada y agrego que se podía poner en disposición el acceso a la información en consulta directa, indicando que la misma podría ser consultada cualquier día hábil en un horario de 9:00 a 15:00 horas, no obstante, dicha información no fue proporcionada a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

Al respecto, resulta aplicable el Criterio 08/17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional*, dispone lo siguiente:

> **Modalidad de entrega**. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del citado criterio, se desprende que, cuando no sea posible atender la modalidad elegida por el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado justifique el impedimento para atender la misma



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y se notifique al particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

Asimismo, la *Ley de Transparencia* señala que el Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. **En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada**, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

En el presente caso, y del análisis de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y en términos del Criterio 08/17 se observa que el *Sujeto Obligado* no justifico el impedimento para dar acceso a la información en el formato solicitado, asimismo, no notificó la disposición de todas las modalidades que permita la información.

En este sentido, para la debida atención de la solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Fundar y motivar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información, indicando el número de fojas que integran la información faltante, y en su caso ponga a disposición de la persona recurrente notificándole por medio del medio para recibir notificaciones de todas las modalidades que permita la información.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **FUNDADO**.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**QUINTO. Efectos y plazos.**

**I.- Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

> Fundar y motivar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información, indicando el número de fojas que integran la información faltante, y en su caso ponga a disposición de la persona recurrente notificándole por medio del medio para recibir notificaciones de todas las modalidades que permita la consulta de la información faltante.

**II.- Plazos**. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

**SEGUNDO.** Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia,* se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**
**SECRETARIO TÉCNICO**



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,**
**Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**
**Teléfono: 56 36 21 20**